



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Movilidad e
Infraestructura**

“Ánimo a los hombres y niños de todas partes a que se unan a nosotros. La violencia de género no será erradicada hasta que todos nosotros nos neguemos a tolerarla” (Ban Ki-Moon)
OFICIO Núm. SEMOVINFRA- 0833/2023

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
PRESENTE

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo, con fundamento en lo establecido en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 23 fracciones I, II, III, IV, 24, 33, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 3, 7 fracciones I, II, VIII y XXI, 10 fracciones VI, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en seguimiento a la **Circular Núm. CM-034/2022** de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en atención a la Política de Mejora Regulatoria Municipal; al respecto me permito remitir de manera impresa y digital (CD) los **“Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”**; a efecto de que sean revisados con la finalidad de emitir el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Lo anterior, para estar en posibilidad de turnar los Lineamientos en cita, a la Contraloría Municipal para el registro correspondiente.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE PARAGUARI, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
“CONTIGO Y CON RUMBO”

SECRETARÍA DE MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
01/ SEMOVIN/GEN E

EDGAR VÉLEZ TIRADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

F-754



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

C.c.p. Lilia Argelia Carmona Aguilar. - Directora Jurídica de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura. Para su conocimiento. Presente.

MLACA/LR/NC

22 SEP 2023 12:05 PM
Mica
C/CD

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



**FORMATO III
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**

Nombre del proyecto: "Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla".

Instancia Gubernamental: Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Área Operadora del Proyecto: Las personas servidoras públicas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y Licitantes que intervengan en alguno de los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Rango jurídico del proyecto: Lineamientos

Datos de contacto del Área

Teléfono: 222-309-94-00 Ext: 5641 - 5693

Correo: djsemovinfra@gmail.com

Base jurídica del proyecto: Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 78, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 23 fracciones I, II, III, IV, 24, 33, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 1, 3, 7 fracciones I, II, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Anexe el archivo que contiene la regulación: "Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla"; se anexa en CD y de manera impresa.

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria: Atender lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El objetivo específico de los Lineamiento son:

a) Establecer directrices para que los Licitantes presenten sus proposiciones en algún Procedimiento de adjudicación de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria: Establecer Lineamientos para llevar a cabo la apertura de propuestas técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Los presentes Lineamientos solo regulan la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para garantizar su recepción y validez, sin que se genere costo alguno.

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.

Si No

¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?

x

¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?

x

¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?

x

¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?

x

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, Ley de Firma Electrónica Avanzada; se anexan en CD.

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró



Visto Bueno
Puebla

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURA



Autorizó
Puebla

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURA

	<p align="center">Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. de Revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 78, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 23 fracciones I, II, III, IV, 24, 33, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 1, 3, 7 fracciones I, II, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I. OBJETIVO.

Artículo 1. Los Lineamientos que se emiten, tienen por objeto establecer las directrices para la recepción y validez de las propuestas técnicas y económicas que presenten los Licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II. DEFINICIONES.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Autoridad Certificadora:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los prestadores de servicios de certificación que, conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos;
- b) **Bases de Licitación:** Las disposiciones generales, instrucciones, especificaciones generales y particulares de la obra o servicio relacionado que se licita; documentos, guías de llenado, formatos y anexos que el Convocante proporciona a los Licitantes para preparar sus proposiciones del procedimiento de adjudicación;
- c) **Certificado de Medio de Identificación Electrónica:** Mensaje de datos que confirma el vínculo que existe entre el firmante y su clave privada;
- d) **Convocante:** El Honorable Ayuntamiento a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados;
- e) **Comité:** El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados;
- f) **Contraloría:** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- g) **Convocatoria:** Documento que establece la Convocatoria en que se desarrollará el procedimiento de adjudicación, así como los requisitos y condiciones que deberán cumplir y reunir todos los interesados al presentar proposiciones;
- h) **Ley:** Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

	Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. de Revisión:

- i) **Los Licitantes:** Las personas que se inscriban en cualquier Procedimiento de Adjudicación de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma;
- j) **Lineamientos:** A los Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- k) **Medios remotos de comunicación electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información limitada al dispositivo de almacenamiento de tipo Memoria portátil externa Pendrive USB;
- l) **Obra Pública:** Todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de ley estén destinados a un servicio público, o al uso común;
- m) **Reglamento:** Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;
- n) **Servicios Relacionados con la Misma:** Todos aquellos que tengan como finalidad planear, programar, diseñar, concebir, calcular, consultar, analizar, estudiar, preparar, evaluar, supervisar, proyectar, coordinar, controlar, organizar, rehabilitar, corregir, sustituir o adecuar los elementos que integran un proyecto de obra pública, o garantizar la eficiencia y desarrollo de la misma.

III. ALCANCE.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas y los Licitantes que intervengan en alguno de los Procedimientos previstos en el artículo 23 de la Ley.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las Leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable lo requiera.

IV. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4. Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley.

Artículo 5. Las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con la Misma a que se refieren los presentes Lineamientos son los comprendidos en los artículos 2 fracción VII y VIII, 3 y 5 de la Ley, respectivamente.

Artículo 6. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará en lo conducente la Ley y el Reglamento.

Artículo 7. Los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma serán los comprendidos en el artículo 23 de la Ley.

Artículo 8. El procedimiento para la apertura de propuestas técnicas y económicas que presenten los Licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica serán los contemplados en los artículos 33, 35, 36 de la Ley; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento; así como lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

	Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. de Revisión:

Artículo 9. Para la presentación de proposiciones en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, ante el Comité, los Licitantes podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica (Pendrive USB).

Artículo 10. Para efectos de utilizar medios remotos de comunicación electrónica, la Contraloría autoriza que los Licitantes utilicen el certificado de medio de identificación electrónica para la sustitución de la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las Leyes les otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio para salvaguardar la confidencialidad de la información, en términos del artículo 24 de la Ley.

V. DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo 11. Para obtener el certificado de medio de identificación electrónica, los Licitantes deberán solicitarlo ante la Autoridad Certificadora, con las formalidades que ésta establezca.

Artículo 12. La vigencia del certificado de medio de identificación electrónica deberá ser por al menos de siete (7) años a partir de la fecha de emisión.

Artículo 13. En caso de que el certificado de medio de identificación electrónica pierda su vigencia, se extravié o se dañe será necesario que el Licitante trámite un nuevo o proceda a su renovación, en su caso, ante la Autoridad Certificadora, con las salvedades legales que al caso aplique.

VI. DEL USO DEL CERTIFICADO DE MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

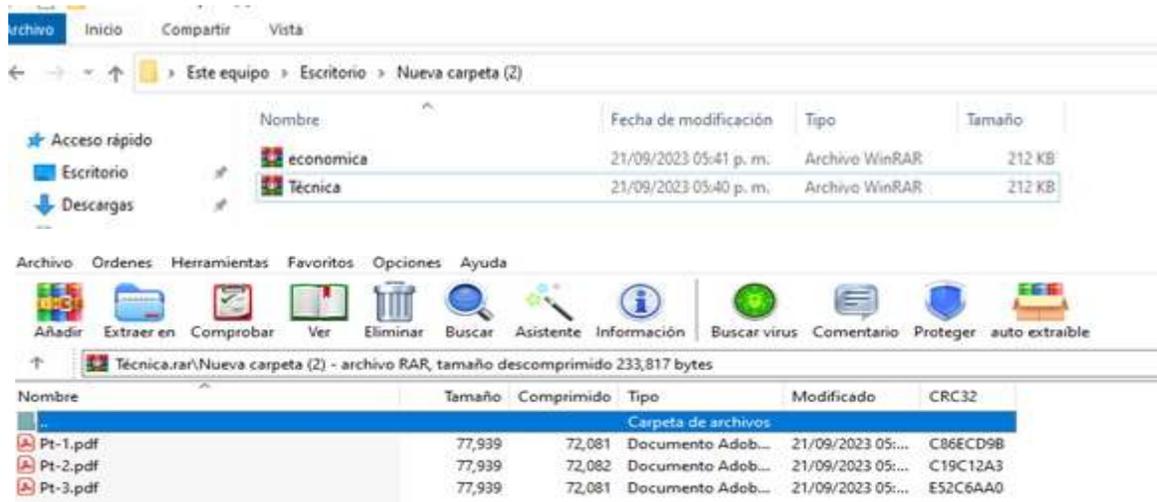
Artículo 14. Los Licitantes se obligan a no hacer uso indebido del certificado de medio de identificación electrónica; siendo responsables del mismo y sólo deberá ser utilizado para los fines de los presentes Lineamientos.

VII. ASPECTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Artículo 15. Los Licitantes que participen en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en la modalidad de medios remotos de comunicación electrónica, al preparar su **propuesta técnica y propuesta económica** (por separado); deberán colocar el número de página foliado de manera consecutiva en dígitos enteros (del folio 0001 al 1000); datos de identificación del Procedimiento de Adjudicación; sello de la empresa que represente y certificado de medio de identificación electrónica que hará las veces de firma autógrafa.

Artículo 16. La **propuesta técnica y propuesta económica** deberá conformarse por archivos comprimidos .ZIP o .RAR los cuales deberán estar protegidos con contraseña para salvaguardar la confidencialidad de la información; dentro de cada archivo comprimido deberá existir un archivo en formato PDF por cada requerimiento de las bases; los archivos correspondientes deberán colocarse en un Pendrive USB; para su entrega en el acto de presentación y apertura de proposiciones ante el Comité, conforme lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley. Como se muestra a continuación:

	Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. de Revisión:



Artículo 17. Los Licitantes tendrán la obligación de cerciorarse que el medio remoto de comunicación electrónica funcione correctamente; en caso de que, éste no funcione o se encuentra dañada la información contenida en el mismo, se tendrán por no presentadas las propuestas.

VIII. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS.

Artículo 18. Para la recepción de las proposiciones técnicas y económicas que realicen los Licitantes a través medios remotos de comunicación electrónica, se deberá contar con los siguientes elementos técnicos:

- a) Computadora con microprocesador CORE i5, con 4 GB de memoria RAM;
- b) Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c) Instalación de software JAVA en su última versión;
- d) Conexión a Internet.
- e) Programa Microsoft Office;
- f) Lector de PDF
- g) Mesas de trabajo;
- h) Apoyo técnico (Ingeniero o especialista en sistemas);
- i) Papelería en general.

IX. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Artículo 19. Los Licitantes deberán observar las formalidades y requisitos establecidos en la Convocatoria, Bases de Licitación, o Invitación, respectivamente.

Artículo 20. El acto de presentación y apertura de propuestas, se realizará en dos etapas; en cada una se realizará el análisis cuantitativo y cualitativo; en términos de los artículos 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento.

	Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. de Revisión:

Artículo 21. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento, el Comité en primer término, procederá a abrir los sobres que contengan las proposiciones de los Licitantes que consten por escrito; posteriormente, llevará a cabo la apertura de los sobres electrónicos que se presenten por medios remotos de comunicación electrónica.

Artículo 22. Los Licitantes deberán de entregar al Comité en sobre cerrado las contraseñas para efectos de la apertura de proposiciones que corresponda.

Artículo 23. Las personas servidoras públicas dependientes del Vocal Responsable de Adjudicaciones del Comité procederán a realizar la **evaluación cuantitativa** en primer lugar de la (s) propuesta (s) técnica (s) y en segundo lugar la (s) propuesta (s) económica (s), en términos de lo determinado en el artículo 33, 36, 37 del Reglamento.

Artículo 24. Para garantizar la veracidad e inviolabilidad de las proposiciones presentadas, el Representante de la Contraloría conjuntamente con las personas servidoras públicas designadas, llevarán a cabo el análisis cuantitativo de las propuestas técnicas y económicas que presenten los Licitantes.

Solo para efecto del análisis cuantitativo será necesario que acuda al evento un Ingeniero o Especialista en Sistemas para atender cualquier falla técnica y realizar la verificación del dispositivo de almacenamiento para detectar algún virus o software malicioso que pueda dañar o alterar la información presentada por los Licitantes.

Artículo 25. Al realizar la evaluación cuantitativa de la (s) propuesta (s) económica (s) los miembros del Comité, el (los) Licitante (s) y Representante de la Contraloría deberán proceder a rubricar el Catálogo de Conceptos presentando a través del medio remoto de comunicación electrónica; Catálogo que deberá, ser impreso previamente, para recabar la rúbrica correspondiente.

Artículo 26. En caso de que la (s) propuesta (s) no cumpla (n) con los requisitos, se procederá a su descalificación en términos de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento; haciendo constar en el acta los motivos y demás circunstancias que provocaron la descalificación, en términos del artículo 37 del Reglamento.

X. DE LAS CONTROVERSIAS.

Artículo 27. En términos del artículo 24 de la Ley, le corresponderá a la Contraloría en el ámbito de su respectiva competencia, la interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos.

XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS.

Artículo 28. Las personas servidoras públicas que incumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos serán sancionados, en su caso, conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 29. Las personas servidoras públicas y Licitantes que intervengan en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, a través de medios remotos de comunicación electrónica, estarán sujetos a la legislación aplicable en materia de control y auditoría; mismas que podrán ser auditados por

	Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de Elaboración:
		Núm. de Revisión:

las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas; y darán seguimiento y solventarán las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XIII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 30. Durante el acto de presentación y apertura de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica, en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se obtendrán datos personales de los Licitantes, los cuáles serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Dichos datos personales serán:

- I. Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Identificación oficial con fotografía, Pasaporte, y Comprobante de domicilio.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad de los Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Artículo 31. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 32. El Comité será el encargado de realizar la promoción y difusión de los presentes Lineamientos.

XIV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 33. Los Licitantes podrán presentar por escrito a través de Oficialía de Partes de la Contraloría y/o vía telefónica quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y operación de los presentes Lineamientos.

XV. VIGENCIA

Artículo 34. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del día de la fecha de su publicación y se encontrarán vigentes en cuanto no existan actualizaciones o modificaciones.



“Animo a los hombres y niños de todas partes a que se unan a nosotros. La violencia de género no será erradicada hasta que todos nosotros nos neguemos a tolerarla” (Ban Ki Moon).

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-312/2023

EDGAR VÉLEZ TIRADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SEMOVINFRA-0833/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Actualización Periódica de presentar AIR 062.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

001395



Puebla SECRETARÍA DE
Contigo y con rumbo MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
Gobierno Municipal

29 SEP 2023

2:00

SECRETARÍA DE MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURA

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“CONTIGO Y CON RUMBO”

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA

MARIA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p Archivo
MMGB/mjb

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Eleventh block of faint, illegible text at the bottom of the page.



Dictamen:

Exención de presentar AIR 062/2023

Regulación:

Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad e Infraestructura

Autoridad de Mejora

Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

Regulatoria:

Fecha:

28 de septiembre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.



- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Movilidad e Infraestructura a través del OFICIO Núm. SEMOVINFRA-0833/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Formato III Solicitud de Exención;*



XVIII. Que, la Secretaría de Movilidad e Infraestructura en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:

Establecer directrices para que los Licitantes presenten sus proposiciones en algún Procedimiento de adjudicación de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

XIX. Que, la Secretaría de Movilidad e Infraestructura en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:

- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
- *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
- *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Municipio de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:*

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

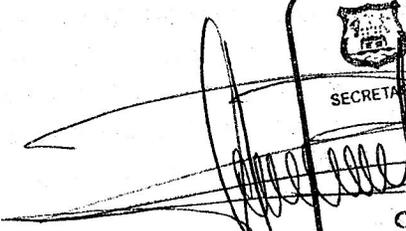


TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad e Infraestructura, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la presentación de proposiciones técnicas y económicas a través de medios remotos de comunicación electrónica en los Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma ante el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
**UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0/58/SGyDU/UMRX/E

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA